

BORRADOR DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION RECM - AUGM

En la ciudad de Montevideo, a los ___ días del mes _____ de dos mil cinco, por una parte la Reunión Especializada del MERCOSUR –en adelante RECM– representada por Juan José Sarachu, en su calidad de Presidente Pro-Témpore y Daniel Bentancur, en su calidad de Secretario Técnico, constituyendo domicilio en Convención 1366 piso 4º, Montevideo, y por otra parte la Asociación de Universidades Grupo de Montevideo –en adelante AUGM–, representada por Rafael Guarga en su calidad de Secretario Ejecutivo, constituyendo domicilio en 18 de julio _____, Montevideo, conviene en celebrar el siguiente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen en prestarse colaboración y cooperación en los temas de interés común relativos a los asuntos del MERCOSUR relativos a los aspectos del Cooperativismo y la Economía Social, a fin de potenciar el conocimiento y difusión del proceso de integración, fortaleciendo de esta manera el trabajo de cada una de las instituciones firmantes.

SEGUNDA: A los efectos de su instrumentación, las partes establecerán un responsable por cada Institución a los efectos de la coordinación y seguimiento de las actividades.

La AUGM designa en este acto como coordinador de las actividades al Comité Académico sobre Procesos Cooperativos y Asociativos PROCOAS de la Unidad de Estudios Cooperativos del Servicio Central de Extensión de la Universidad de la República – UdelaR.

TERCERA: Las partes se comprometen a participar de la coordinación de la recientemente creada Red Académica sobre Cooperativas del MERCOSUR, según fuera aprobada en la VIII Sesión Plenaria de la RECM (San Pablo, 4 y 5 de agosto de 2004) y a fortalecer los aportes del comité académico PROCOAS sobre *procesos cooperativos e iniciativas económicas asociativas* de la AUGM, que coordina la UdelaR, dentro de los acuerdos ya establecidos con la RECM.

CUARTA: En el área de investigación son objetivos;

- 1) Recopilación, y sistematización de la información existente en materia de desarrollo cooperativo y de la economía social a nivel regional.
- 2) Sistematización de la información sobre políticas públicas dirigidas al sector de cooperativas y economía social.
- 3) Análisis y seguimiento del estado de situación en el relacionamiento entre cooperativas de zonas de frontera.

QUINTA: La AUGM, a través de la Unidad de Estudios Cooperativos, se compromete a prestar la apoyatura técnica necesaria para la instrumentación y el fortalecimiento de las políticas de la Reunión Especializada de Cooperativas

del MERCOSUR a través de la Secretaría Técnica de esta última. A su vez la RECM-ST asume el compromiso de facilitar regularmente toda la información técnica disponible como insumo de trabajo.

SEXTA: Las partes acuerdan que la divulgación de la información será acordada en cada caso por las partes y que en los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá un plazo de dos años, a partir del día de su celebración, y su renovación será automática por períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes comuniquen a la otra su voluntad de rescindirlo, en forma escrita y con una antelación de sesenta días a la fecha de finalización del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo expuesto, ambas partes podrán rescindir el presente, unilateralmente, y sin expresión de causa, en cualquier momento, debiendo dar aviso de tal circunstancia con una antelación de sesenta días a la fecha en que operará la rescisión. Esta rescisión no impedirá la continuidad de las acciones en curso de ejecución.

OCTAVA: Las partes considerarán válidas las notificaciones que se realicen por medios fehacientes, en los domicilios mencionados.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en el lugar y fechas antes indicado.